



Pública

211000 / 88.2 Concepto de viabilidad de vigencias futuras

AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS FUNCIONAMIENTO No. DDP -000051 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO DOCUMENTO DE ANÁLISIS PARA AUTORIZAR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA UE 04 FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ

La Secretaría Distrital de Hacienda, Unidad Ejecutora 04 - Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, a través del oficio con número de radicado No. 2025ER28900901 y 2025ER28978601 (doble radicado) del 07 de noviembre de 2025, en virtud de lo establecido en la Resolución 04 del 31 de julio de 2024¹ del CONFIS, y la Circular externa DDP-000011 del 16 de agosto de 2024² de la Dirección Distrital de Presupuesto, solicita la autorización para asumir obligaciones en la vigencia de 2025, que afectan el presupuesto de funcionamiento de la vigencia futura del año 2026 por un valor de \$1.967.640.000 en pesos constantes de 2025 (\$2.029.620.660 en pesos corrientes), formulada en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 2116 de 2021³, el artículo 19⁴ del Decreto 192 de 2021⁵ y el numeral 2.8 de la Resolución SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017⁶.

I. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Se presentan los documentos que soportan la solicitud de vigencia futura, los cuales se encuentran establecidos en la Circular Externa No. DDP-000011 de 2024:

- ✓ Justificación técnica, económica y financiera firmada por la representante legal de la entidad y alcance respectivo.
- ✓ Formato de solicitud de vigencias futuras definido por la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital.
- ✓ Certificación expedida el 26 de octubre de 2025 por el responsable de presupuesto, en la cual se evidencia la existencia de una apropiación disponible superior al 15% de la vigencia futura

¹ Por la cual el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal, delega en el Director (a) Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, la autorización de vigencias futuras ordinarias para gastos de funcionamiento presentadas por las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.

² Circular Externa DDP-000011 de 2024 "Trámite de Vigencias futuras ordinarias para gastos de funcionamiento de las entidades del Presupuesto Anual de Distrito Capital, delegadas a la Dirección Distrital de Presupuesto – DDP"

³ Ley 2116 de 2021 "Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá"

⁴ Artículo 19° Decreto 192 de 2021 Vigencias futuras ordinarias y excepcionales. En el Distrito Capital las autorizaciones para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias se encuentran reguladas por el artículo 143A del Decreto Ley 1421 de 1993, adicionado por el artículo 14° de la Ley 2116 del 2021, o por las normas que las modifiquen o deroguen.

⁵ Decreto 192 de 2021 "Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones"

⁶ "Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital"

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

solicitada en el presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, Unidad Ejecutora 04 – FCCB para el año 2025. Este valor coincide con lo programado en el 'Formato de solicitud de vigencias futuras

- ✓ Informe de ejecución de vigencias futuras
- ✓ Plantilla de Vigencias Futuras BogData

II. Marco Fiscal de Mediano Plazo

De acuerdo con la información remitida por la Secretaría Distrital de Hacienda – Unidad Ejecutora 04, Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, mediante la cual se solicita la aprobación de vigencias futuras ordinarias por valor de **\$2.029.620.660** pesos corrientes (**\$1.967.640.000** pesos constantes de 2025), con cargo a la vigencia fiscal 2026 y con fuente de financiamiento **1-100-F001 VA – Recursos Distrito**, se indica que los recursos solicitados se destinarán a **gastos de funcionamiento**, cuyo objeto contractual corresponde a **“Prestar servicios profesionales según las necesidades identificadas para el Concejo de Bogotá en diferentes áreas”**.

En este contexto, se realiza el análisis de compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo (MFMP), señalando lo siguiente:

Conforme a lo establecido en la Ley 1483 de 2011, para la estimación de los indicadores de pago y sostenibilidad de la deuda, se deben descontar de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, los montos correspondientes a las vigencias futuras a autorizar que estén financiadas con los ingresos de los que señala la Ley 358 de 1997.

Así, para la proyección de los indicadores de endeudamiento se descuenta para su cálculo de los ingresos corrientes el monto de vigencias futuras de la presente solicitud. El espacio de autorización de vigencias futuras tiene una relación directa con el indicador de sostenibilidad de la deuda, establecido en la Ley 358 de 1997, el cual no deberá superar el 95%. Así mismo, que el indicador de capacidad de pago no supere el umbral de 50%, según lo establecido en el Confis Distrital del 10 de septiembre de 2024.

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, se concluye que las vigencias futuras que solicita la Secretaría Distrital de Hacienda-Unidad Ejecutora 04 – Fondo Cuenta Concejo de Bogotá son compatibles con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en cuanto al plazo, monto y fuentes de financiación.

Adicionalmente, estos recursos no exceden la capacidad de endeudamiento del Distrito Capital, dado que no se presenta un impacto adicional en el gasto futuro y se encuentran dentro del espacio de vigencias futuras autorizado, y por lo tanto son consistentes con la sostenibilidad de la deuda del Distrito Capital, según lo estipulado en la Ley 358 de 1997 y Ley 819 de 2003.

III. SOLICITUD APROBACIÓN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

1. Objeto

Prestar servicios profesionales según las necesidades identificadas para el Concejo de Bogotá en diferentes áreas.

2. Justificación

De acuerdo con la información remitida por la **Secretaría Distrital de Hacienda**, el **Concejo de Bogotá, D.C.**, en ejercicio de sus competencias y con el propósito de garantizar el cumplimiento oportuno de sus funciones misionales y administrativas, requiere la contratación de personal bajo la modalidad de **prestación de servicios**, mediante el mecanismo de **vigencias futuras correspondientes a la vigencia 2026**. Esta necesidad obedece a la **insuficiencia de personal de planta**, que impide atender de manera integral las demandas operativas y técnicas de la entidad. Asimismo, se busca **mitigar el riesgo asociado a la gestión de los contratos de prestación de servicios**, considerando las restricciones establecidas por la **Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales)**, aplicables durante los primeros meses del año 2026.

Se indica que, según el Acuerdo Distrital 59 de 2002 y el Decreto Distrital 260 del mismo año, la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) tiene la responsabilidad de gestionar la ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora 04 denominada Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Esta se encarga de administrar los aspectos contables, financieros y presupuestales de los recursos asignados a la Corporación.

Por lo anterior, la solicitud de vigencias futuras ordinarias se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad operativa, la planeación oportuna de los recursos humanos y el cumplimiento eficaz de las funciones misionales del Concejo de Bogotá, D.C., especialmente frente a las restricciones contractuales del año electoral 2026.

Para el estudio de costos, la entidad consideró el comportamiento histórico de las ordenas de prestaciones de servicios, proyectando 65 para el periodo comprendido entre diciembre de 2025 y junio de 2026.

Para el análisis de costos, la entidad tomó en cuenta el comportamiento histórico de las órdenes de prestación de servicios, estimando un total de 65 para el período que abarca desde diciembre de 2025 hasta junio de 2026.

3. **Beneficios de la vigencia futura**

- La autorización para comprometer vigencias futuras representa un instrumento clave de planeación financiera y administrativa para el Concejo de Bogotá,
- Permitirá a las diferentes dependencias garantizar de manera oportuna la atención de compromisos financieros, el pago a terceros, el cumplimiento de obligaciones contables,

además de respuesta eficaz a requerimientos judiciales o ciudadanos. Con esto se reducirá los riesgos de sanciones, reprocesos o afectaciones en las diferentes etapas de contratación.

- Permitirá que se cuente con el tiempo suficiente para revisar y aprobar los planes y contrataciones, especialmente aquellas de contratación directa que deban realizarse antes del 31 de enero de 2026, ante las restricciones establecidas por la Ley de Garantías. Asimismo, garantizará el cumplimiento oportuno del Plan Anual de Adquisiciones y el respeto a la normativa vigente.

A continuación, se presenta las vigencias futuras solicitadas en valores constantes y corrientes:

Vigencias futuras a pesos constantes de 2025

Nivel 6 / Rubro afectable	Objeto de la VF	Apropiación Vigencia 2025*	Vigencia Futura 2026	Total Vigencia Futura
O2120202008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Prestar servicios profesionales según las necesidades identificadas para el Concejo de Bogotá en diferentes áreas	327.940.000	1.967.640.000	1.967.640.000
O21202020080383117 Servicios de gestión de desarrollo empresarial		327.940.000	1.967.640.000	1.967.640.000

* La apropiación supera el 15% establecido en el Decreto 192 de 2021.

Vigencias futuras a pesos corrientes

Nivel 6 / Rubro afectable	Objeto de la VF	Apropiación Vigencia 2025*	Vigencia Futura 2026	Total Vigencia Futura
O2120202008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Prestar servicios profesionales según las necesidades identificadas para el Concejo de Bogotá en diferentes áreas	327.940.000	2.029.620.660	2.029.620.660
O21202020080383117 Servicios de gestión de desarrollo empresarial		327.940.000	2.029.620.660	2.029.620.660

* La apropiación supera el 15% establecido en el Decreto 192 de 2021.

IV. Escenario financiero

1. Tipo de Vigencia Futura

Para la vigencia 2025 se cuenta con una apropiación disponible de \$327.940.000 destinada al objeto del gasto solicitado, valor que supera el 15 % del total requerido en vigencias futuras. En consecuencia, se cumple con el requisito establecido para la autorización de vigencias futuras ordinarias.

2. Rubros Presupuestales

La vigencia futura se comprometerá en gastos de funcionamiento con cargo al siguiente rubro afectable: O21202020080383117 Servicios de gestión de desarrollo empresarial

3. Fuente de Financiación

La fuente que financiarán las vigencias futuras corresponde a recursos de aporte ordinario del distrito (VA 1-100-F001 - Recursos distrito)

V. RECOMENDACIÓN

De acuerdo con lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley 2116 de 2021⁷, el análisis de viabilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo considerando los indicadores de la Ley 358 de 1997⁸ y la Ley 819 de 2003⁹, y el límite de vigencias futuras establecido por el CONFIS Distrital, se recomienda a la Directora Distrital de Presupuesto autorizar a la Secretaría Distrital de Hacienda- UE 04 Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, para asumir compromisos con cargo a la vigencia futura ordinaria 2026 acorde con el siguiente detalle:

Vigencia futura a pesos constantes 2025

Nivel 6	Vigencia Futura 2026	Total Vigencia Futura
O2120202008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.967.640.000	1.967.640.000

Fuente: Documentos y formatos VF de la SDH UE 04 FCCB

La presente recomendación se expide teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Hacienda Unidad Ejecutora 04 – Fondo Cuenta Concejo de Bogotá efectuó los estudios técnicos, legales y financieros, que respaldan la presente solicitud y que deberá observar en la ejecución de la vigencia futura, el objeto para la cual se autoriza, así como sus propios esquemas sobre austeridad y

⁷ Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá

⁸ Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento

⁹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

transparencia del gasto público, según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 1° del Decreto 062 de 2024 y la programación del valor de la vigencia futura con los recursos asignados en la cuota global de gasto comunicada para el año 2026.

Cordialmente,

CAMILO UMAÑA PIZANO
Subdirector de Infraestructura y Localidades
Subdirección de Infraestructura y Localidades

Revisado por: Dora Alicia Sarmiento Mancipe, profesional especializado grado 30
Revisado por: María Camila Gómez Fernández, Subdirectora de Análisis Fiscal
Proyectado por: Jorge Eduardo Velandia Cristancho, Profesional Especializado grado 21

